

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CAZORLA (JA04)**

**LÍNEA DE AYUDA: 1.- PUEBLO RURAL. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras. (OG2PP1)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de mayo de 2021 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 21 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.-** En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiario de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESION)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE €	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA €	RÉGIMEN AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
1718/JA04/OG2PP1/046	ASAMA – ASOC. AMIGOS DE LOS ANIMALES DE LA COMARCA DE CAZORLA	G23734403	CREACIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES	36,5	119.136,49 €	85,00 %	101.266,01 €	NO AYUDA DE ESTADO
1718/JA04/OG2PP1/012	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	P2308000E	INSTALACIÓN ASCENSOR AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	34,5	37.000,00 €	77,66%	28.733,99 € <sup>1</sup>	NO AYUDA DE ESTADO

**TERCERO.-** Con fecha 07/02/2022 la entidad beneficiaria, **ASAMA - ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS ANIMALES DE LA COMARCA DE CAZORLA**, con NIF **G23734403**, expediente **2018/JA04/OG2PP1/046**, presenta solicitud de renuncia de la subvención concedida y con fecha 14/02/2022 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.





**CUARTO.-** Con fecha 29 de marzo de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta para conceder a las personas o entidades que se encontraban como expedientes denegatorios por falta de disponibilidad presupuestaria, de la Resolución de 20 de mayo de 2021, las subvenciones en las cantidades que ahora se reflejan en el Anexo I de la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.*”

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Sustituir el **Anexo I** de la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **1718/JA04/OG2PP1/046, ASAMA - ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS ANIMALES DE LA COMARCA DE CAZORLA**, con **NIF G23734403**, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al **Anexo II** correspondiente a los expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, en el mismo **Anexo I**, el beneficiario del expediente **1718/JA04/OG2PP1/012, AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ**, con **NIF P2308000E**, que anteriormente estaba como beneficiario parcial, aumenta la ayuda concedida en 2.716,01 euros, hasta alcanzar un total de 31.450,00 euros.

**SEGUNDO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I

## RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE CAZORLA (JA04)

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE CAZORLA

**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- PUEBLO RURAL. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras. (OG2PP1)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO I (RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
1718/JA04/OG2PP1/012	Ayuntamiento de Santo Tomé	P2308000E	Instalación ascensor Ayuntamiento de Santo Tomé	34,5	37.000,00	85,00 %	31.450,00	No ayuda de estado

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 1718/JA04/OG2PP1/012

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME

NIF/DNI/NIE: P2308000E

Proyecto: INSTALACIÓN ASCENSOR AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ

Baremación: 34,5 puntos

Plazo de ejecución: 12 MESES a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 MESES a partir del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CAP 01 DEMOLICIÓN	831,40	831,40	831,40	85,00 %	706,69	SI
	CAP 02 CIMENTACIÓN	1.209,51	1.209,51	1.209,51	85,00 %	1.028,08	SI
	CAP 03 ESTRUCTURA	2.054,94	2.054,94	2.054,94	85,00 %	1.746,70	SI
	CAP 04 INSTALACIONES	534,84	534,84	534,84	85,00 %	454,61	SI
	CAP 05 ASCENSOR	14.738,00	14.738,00	14.738,00	85,00 %	12.527,30	SI
	CAP 06 ALBAÑILERÍA	493,09	493,09	493,09	85,00 %	419,13	SI
	CAP 07 CARPINTERÍA	127,75	127,75	127,75	85,00 %	108,59	SI
	CAP 08 REVESTIMIENTOS	1.836,74	1.836,74	1.836,74	85,00 %	1.561,23	SI
	CAP 09 GESTIÓN DE RESIDUOS	88,45	88,45	88,45	85,00 %	75,18	SI
	Total Ejecución Material (PEM):	21.914,72	21.914,72	21.914,72	85,00 %	18.627,51	SI
	GASTOS GENERALES (13%)	2.848,91	2.848,91	2.848,91	85,00 %	2.421,58	-
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.314,88	1.314,88	1.314,88	85,00 %	1.117,65	-
	BASE IMPONIBLE	26.078,51	26.078,51	26.078,51	85,00 %	22.166,74	-
	IVA (21%)	5.476,49	5.476,49	5.476,49	85,00 %	4.655,02	-



	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>31.555,00</b>	<b>31.555,00</b>	<b>31.555,00</b>	<b>85,00 %</b>	<b>26.821,75</b>	-
	REDACCIÓN DE PROYECTO	2.000,00	2.000,00	2.000,00	85,00 %	1.700,00	SI
	DIRECCIÓN OBRA	1.000,00	1.000,00	1.000,00	85,00 %	850,00	SI
	DIRECCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN S/S	1.500,00	1.500,00	1.500,00	85,00 %	1.275,00	SI
HONORARIOS TÉCNICOS	BASE IMPONIBLE HONORARIOS TÉCNICOS	4.500,00	4.500,00	4.500,00	85,00 %	3.825,00	-
	IVA (21%)	945,00	945,00	945,00	85,00 %	803,25	-
	<b>TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS</b>	<b>5.445,00</b>	<b>5.445,00</b>	<b>5.445,00</b>	<b>85,00 %</b>	<b>4.628,25</b>	-
	<b>TOTAL</b>	<b>37.000,00</b>	<b>37.000,00</b>	<b>37.000,00</b>	<b>85,00 %</b>	<b>31.450,00</b>	-

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Todos los proyectos deberán ser de carácter No Productivo.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

3. Protección medio ambiente y cambio climático.
  - 3.2. El proyecto incluye medidas de protección al medio ambiente y/o cambio climático.
8. Mejora la calidad de vida y la participación de la población.
  - 8.2. El proyecto supone la dotación de un nuevo servicio, infraestructura, equipamiento o capacitación a la población

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO II

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE CAZORLA (JA04)

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE CAZORLA

**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- PUEBLO RURAL. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras. (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA

2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/JA04/OG2PP1/046	ASAMA - ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS ANIMALES DE LA COMARCA DE CAZORLA	G23734403	07/02/2022

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmsREJSWW8Q5P9QU8RM9NAZJ684	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	